

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2018

MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICH.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal ; 1, 54, 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y 30 Fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, se emite el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018, bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Se reconoce que, la evaluación es el medio para verificar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas a través de un Sistema de Indicadores que mide los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas.

El Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas.

Finalmente el Plan Municipal de Desarrollo establece como una de sus estrategias el fortalecimiento de la planeación democrática en el municipio, considera para ello, la línea de acción referente a la definición de lineamientos para el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y como proyecto prioritario la consolidación del Sistema de Seguimiento para al cumplimiento de Indicadores y Metas.

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

- a) Determinar los Programas Presupuestarios a evaluar durante el ejercicio fiscal 2018.
- b) Determinar los tipos de evaluaciones que se realizaran a los Programas Presupuestarios.
- c) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a realizar.

PROCESOS DE EVALUACION

- a) Las evaluaciones deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.
- b) Las evaluaciones serán obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- c) Las dependencias de la Administración A Publica Municipal sujetas a evaluación de sus Fondos o Programas Presupuestarios, serán las responsables de asegurar las condiciones técnicas, de coordinación y supervisión para garantizar la adecuada realización de las evaluaciones.
- d) Las evaluaciones se realizarán por Instancias Evaluadoras Externas las cuales deberán cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales.

ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACION

- a) Planeación de la evaluación
- b) Determinación de los TDR's
- c) Recopilación y análisis de la información (evaluación)
- d) Presentación y retroalimentación de los resultados preliminares
- e) Entrega de informe de Resultados Finales
- f) Publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones
- g) Seguimiento a los ASM

RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

- a) Las instancias evaluadoras realizarán las evaluaciones en los tiempos establecidos, haciendo entrega de un informe final de resultados que contenga los principales hallazgos y aspectos susceptibles de mejora.
- b) Los informes deberán incluir los aspectos relevantes a considerar así como las recomendaciones procedentes y los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- c) Los informes finales deberán entregarse por parte de la Instancia Evaluadora Externa a la Instancia Coordinadora del SED, se deberán publicar a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación para su publicación en la página de Internet del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ASPECTOS SUCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DERIVADOS DE INFORME DE LAS EVALUACIONES

- a) Los resultados y recomendaciones contenidas en los informes finales deberán derivar de Acciones Susceptibles de Mejora que deberán ser consideradas y atendidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

- b) Las dependencias y entidades deberán elaborar e implementar los instrumentos de trabajo para el seguimiento de las Acciones Susceptibles de Mejora.

- c) Es obligación de las dependencias y entidades responsables dar seguimiento a las Acciones Susceptibles de Mejora hasta su conclusión e informar de los avances en el cumplimiento.